



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 1195
(03 de octubre de 2023)

“POR LA CUAL SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE PAGO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 0024 de 03 de febrero de 2023, CONCEDIDO AL SEÑOR QUINTERO SALGADO MARCOS ELIÉCER, identificado con C. C. Y/o NIT No. 79.186.249, POR CONCEPTO DEL INCIDENTE DE DESACATO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN NO. 079 DE 2017 DE LA COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE CAJICÁ”

LA DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 122 de 2017, Acuerdo 12 de 2020; artículo 367 y siguientes, Decreto Municipal 149 de 2021; artículo 106 y siguientes, y el Estatuto Tributario Nacional; artículo 814-3

I. HECHOS

1. En la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del municipio de Cajicá, se apertura el **expediente No. 20230011**, en el cual se estableció la **Resolución No. 0024 de 3 de febrero de 2023**, con ocasión de la multa impuesta por el Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá Cundinamarca, según el incidente de desacato de Medida de Protección No. 079 de 2017 de la Comisaría Segunda de Familia de Cajicá, por el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 2,320,000)**, equivalente a la multa de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. El día **24 de febrero de 2023**, el señor **QUINTERO SALGADO MARCOS ELIÉCER**, identificado con C. C. y/o NIT No. 79.186.249, solicitó acuerdo de pago, para cancelar la multa de la siguiente manera:

Período	Capital	Abono a capital	Interés pagado	Cuota a pagar	Saldo	Fecha de pago
0	\$ 2.320.000	\$ 696.000	\$ -	\$ 696.000	\$ 1.624.000	15/02/2023
1	\$ 1.624.000	\$ 541.000	\$ 40.000	\$ 581.000	\$ 1.083.000	15/03/2023
2	\$ 1.083.000	\$ 541.000	\$ 26.000	\$ 568.000	\$ 541.000	15/04/2023
3	\$ 541.000	\$ 541.000	\$ 13.000	\$ 555.000	\$ -	15/05/2023



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Fecha:	3 de febrero de 2023
Resolución No.	0024
Crédito No.	ACUERDO DE PAGO
Multa a cancelar: medida de protección	079 de 2017 de la Comisaría Segunda de Familia de Cajicá
Total de la deuda	\$2,320,000
Abono inicial	\$696,000
Plazo de pago para el saldo restante:	03 cuotas
Pago abono inicial	\$696,000
Pago de primera cuota	\$581,000
Cuotas pendientes de pago:	Dos (02) cuotas

3. Desde el mes de mayo de 2023 hasta el mes de septiembre de 2023, se ha llamado al número de celular entregado por el señor **QUINTERO SALGADO MARCOS ELIÉCER** con el fin de normalizar el cumplimiento de la obligación contenida en el acto administrativo 0024 de 03 de febrero de 2023 por las cuotas restantes, pero no fue posible ubicarlo, ya que el número suministrado por él, suena apagado y no dejó dirección de notificación del domicilio, ni correo electrónico. A la fecha, no se ha presentado para normalizar la obligación pendiente de pago.

4. Una vez revisado en el sistema el acuerdo de pago bajo el radicado No. 20230011, el señor **QUINTERO SALGADO MARCOS ELIÉCER**, adeuda dos (02) cuotas del acuerdo de pago.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el Decreto 149 de 2021, artículo 106; el cual enuncia que el contribuyente debe tener en cuenta que, el incumplimiento de las facilidades:

"(...)"

Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago, y dejar sin vigencia el plazo concedido, cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad.

Al igual, que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario;

"(...)" cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador Tributaria Municipal,



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso”.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO concedida a través de la Resolución No. 0024 de 03 de febrero de 2023, al señor **QUINTERO SALGADO MARCOS ELIÉCER**, identificado con C. C. y/o NIT No. 79.186.249 para cancelar Medida de Protección No. 079 de 2017, impuesta por la Comisaría Segunda de Familia de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera personal y/o electrónica de conformidad al artículo 376 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 22 de 2020), al señor **QUINTERO SALGADO MARCOS ELIÉCER**, identificado con C. C. y/o NIT No. 79.186.249, en condición de infractor de la Medida de Protección No. 079 de 2017 del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 814-3 del E.T.N.), quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	María Elizabeth Cortés Pinzón	EC	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó:	Sergio Antonio Camacho Vidales		Asesor Jurídico- Secretaría de Hacienda
Aprobó:	Ana Patricia Joya Lizarazo		Dirección de Rentas y Cobro Coactivo.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



